

DECRETO NÚMERO 212 DE 2021

04 NOV 2021

"Por medio del cual se establece la aplicación de los beneficios contemplados en los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley 2155 de 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y la Ley 2155 de 2021, Acuerdo 012 de diciembre de 2020, Decreto 108 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que La Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INVERSION SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", estableció en su artículo 45 una reducción transitoria en las sanciones respecto de los impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial, que se paguen hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 y para las facilidades de pago que se suscriban hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, respecto a las obligaciones que presenten mora en el pago a treinta (30) de junio de 2021, y cuyo incumplimiento se haya ocasionado o agravado como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, así:
 - A. Las sanciones, incluyendo aquellas que se liquiden en actos administrativos independientes, y sus actualizaciones se reducirán al veinte por ciento (20%) del monto previsto en la legislación tributaria.
 - B. La tasa de interés moratoria establecida en el Estatuto Tributario, será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Que el artículo 46 de la Ley 2155 de 2021, faculta a los entes territoriales para realizar conciliaciones en procesos contenciosos administrativos en materia tributaria.
3. Que el artículo 47 de la Ley 2155 de 2021, contempla la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, para los contribuyentes, a

DECRETO NÚMERO 212 -DE 2021

quienes se les haya notificado antes del 30 de junio de 2021, requerimiento especial, debido cobrar y resolución del recurso de reconsideración.

4. Que el artículo 48 de la Ley 2155 de 2021, faculta a la entidad territorial, para aplicar el principio de favorabilidad en los procesos que se encuentran en etapa de cobro.
5. Que en el Acuerdo Municipal 012 de diciembre de 2020, en el artículo 8 se establece que la administración de los tributos estará en cabeza de la Secretaría de Hacienda así: *"En la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas, radican las potestades tributarias de determinación, administración, control, fiscalización, liquidación discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales."*
6. Que de conformidad con lo reglado por el Decreto Municipal 108 de 2021, en el Municipio Caldas – Antioquia, la Secretaria de Hacienda posee la competencia y las potestades de administración, control, recaudo, fiscalización, determinación, imposición de sanciones, discusión, devolución y cobro de los tributos.
7. Que con el fin de garantizar a la administración la aplicación de la ley y al administrado el acceso a los beneficios consagrados en los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, se hace necesario adoptar en el Municipio de Caldas Antioquia mediante este acto administrativo, la aplicación de los beneficios consagrados en la citada ley.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Establézcase en el Municipio de Caldas Antioquia lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley 2155 de 2021 y cuya aplicación deberá sujetarse a la ley.

ARTÍCULO 2: La Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas Antioquia, será la dependencia encargada de liquidar, facturar y hacer efectivo los descuentos en los términos y condiciones consignados en la ley.

ARTÍCULO 3: La Secretaría de Hacienda, a través de la dirección de tesorería en su calidad de dependencia gestora de los ingresos tributarios del Municipio de Caldas Antioquia y de acuerdo a sus competencias misionales establecidas en el Acuerdo 012 de 2020, será la dependencia encargada de atender y dar respuesta de fondo a las peticiones, quejas y reclamos, que sean instauradas con ocasión de la aplicación de los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley 2155 de 2021; así mismo, será la encargada de recopilar la documentación e información necesaria para llevar a cabo el estudio pertinente a fin de que sean evaluadas las solicitudes por las instancias competentes, ya sean a través del comité de conciliación o de la Secretaria de Hacienda según el caso.

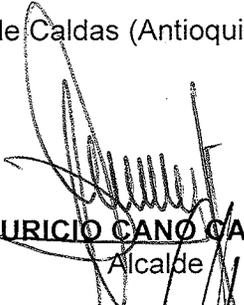
DECRETO NÚMERO 212-DE 2021

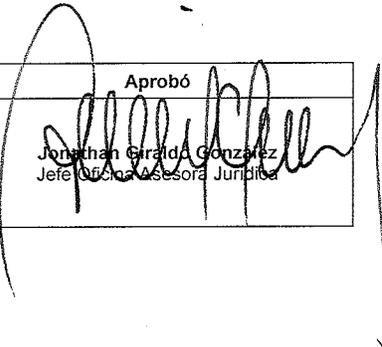
ARTÍCULO 4: La Secretaria de Hacienda, gestionará los ajustes requeridos en sus sistemas de información para aplicar al interior del Municipio de Caldas Antioquia, los beneficios consagrados en los artículos 45, 46, 47, y 48 de la Ley 2155 de 2021.

ARTÍCULO 5: El presente Decreto rige a partir de su promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias adoptadas sobre los aspectos incluidos en este Decreto, y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 04 NOV 2021


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
William Valderrama Correa Director de tesorería  Sergio Andres Arango Profesional Universitario	Fredy de Jesús Vélez Sánchez Secretario de Hacienda	 Jonathan Girado Gonzalez Jefe Oficina Asesora Jurídica